

COMERCIO Y MARKETING

Técnico en Actividades Comerciales



2.^a
EDICIÓN

Procesos de **VENTA**

M.^a José Escudero Serrano



Incluye recursos digitales
en www.paraninfo.es

Paraninfo

FE DE ERRATAS

Marzo 2023

Unidad 10

Página 308

Se corrigen los datos resaltados en la Figura 10.2.

Deuda pendiente y amortización:

El comprador reconoce que debe al vendedor la cantidad líquida de...24 000,00...euros a través de la financiera:.....

El plan de amortización es de...20...plazos consecutivos, de...1200,00...euros cada uno, el importe de cada cuota estará representado en...**recibos domiciliados**.....El vencimiento del primer plazo será el...5 de febrero de **2023**.....y la del último el...5 de septiembre de 2024.....

Anticipo de la deuda:

El comprador podrá satisfacer, al vencimiento de cualquiera de los plazos, el importe total de la deuda.

Recargo por impago:

El vendedor o la financiera podrán exigir al comprador un interés nominal del...5,50... por 100 (TAE del ..6,75... por 100) por las cantidades no satisfechas en los vencimientos establecidos en este contrato.

Reserva de dominio o prohibición de enajenar:

El vendedor se reserva el «dominio» del bien hasta que el comprador pague el total del precio aplazado.

El vendedor se reserva la «propiedad» del bien hasta que el comprador pague el total del precio aplazado.

El comprador se obliga a conservar en buen estado el bien adquirido, no pudiendo disponer de él, hasta el completo pago del precio.

Para las controversias que puedan derivarse de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar donde se firma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto.

En.....Cuenca....., acinco... deenero..... de**2023**....

Página 320

Se mejora el ajuste en la tabulación entre el boliche y el texto.

A. Tipos de factoring

El factoring puede adoptar diferentes modalidades:

Factoring con cesión en firme de los créditos: con dos posibilidades:

- El **factoring sin recurso:** cuando la sociedad de factoring, el factor asume el riesgo de insolvencia de los créditos de su cliente; es decir, cuando el moroso no paga no puede poner un recurso contra el deudor.
- El **factoring con recurso:** consiste en la cesión de los créditos, pero con la cláusula *pro solvendo*, de modo que si el deudor no paga, el factor recupera su crédito del cedente. En este caso el factoring es equivalente al descuento bancario o anticipo de efectos.

Factoring en comisión de cobranza: no hay una cesión de los créditos, pues el cedente no recibe financiación del factor hasta que este consiga el pago por parte del deudor.